



**INFORME DE LEGALIDAD DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS GOBIERNO – TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA, SOBRE DETERMINACIÓN DE EFECTOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA DEL TRASPASO, DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ÁLAVA Y DE BIZKAIA, DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS**

---

93/2019 DDLCN - IL

I

**INTRODUCCION**

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.2 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de 16 de abril de 2019 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto 71/2019, de 30 de abril, y por Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, se procedió a realizar una ampliación de las



funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de carreteras.

En concreto, se traspasó a la Comunidad Autónoma del País Vasco la titularidad del tramo de la autopista AP-68 Bilbao-Zaragoza que discurre por este territorio.

Como se traslada en la Orden que da inicio al procedimiento de elaboración del Decreto que se informe, la traslación interna en el seno de la Comunidad Autónoma del País Vasco de la nueva capacidad estatutaria que activa el traspaso desde la Administración del Estado la autopista AP-68 Bilbao-Zaragoza dentro de los límites referidos en el párrafo anterior, no produce efectos jurídico – competenciales directos sobre el Territorio Histórico de Gipuzkoa, dado que no se recibe traspaso alguno de servicios al discurrir ese tramo íntegramente por los territorios de Álava y Bizkaia. No obstante, el carácter integrado del régimen financiero interno de la Comunidad Autónoma del País Vasco origina que la citada transferencia deba producir efectos económicos actuales en dicho régimen, sin perjuicio de las regularizaciones que en el futuro procedan en función de la aplicación de la legislación en vigor a la que se refiere el artículo 22. Octavo de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

### III

#### LEGALIDAD

Como se ha indicado anteriormente, el presente Proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación en Consejo de Gobierno del Acuerdo que adopta la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco-Territorio Histórico de Gipuzkoa, sobre determinación de efectos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa del traspaso, desde las Instituciones Comunes a los Territorios Históricos, de funciones y servicios en materia de carreteras.

El Decreto realiza una aprobación *in integrum*, pues su misión no es innovar el ordenamiento jurídico sino validar en su integridad el Acuerdo previamente alcanzado entre las Administraciones intervinientes, que se incorpora al Decreto por medio de anexo.

Con la aprobación que se materializa por el Decreto que se informa se culmina, en cuanto a los efectos que corresponden al Territorio Histórico de Gipuzkoa, el proceso transferencias desde el Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la titularidad y gestión del tramo de la AP 68 que discurre por el territorio de esta Comuniad, que tuvo su antecedente en el Acuerdo de 16 de abril de 2019 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, luego aprobado por Decreto 71/2019, de 30 de abril, y por Real Decreto 314/2019, de 26 de abril,

Asimismo, la aprobación de este Decreto da cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, así como del Decreto 196/1984, de 19 de junio, por el que se aprueban las normas de traspasos de servicios entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

#### IV

#### CONCLUSIÓN

Se emite INFORME FAVORABLE